Resolución N° 319

NEUQUEN, 4 de Enero de 2.002.-

Visto:

La aprobación de las Resoluciones Técnicas Nos. 16, 17, 18 y 19 de la F.A.C.P.C.E. por parte de nuestro Consejo Profesional mediante la Resolución N° 312 de fecha 06/08/2001; y

Considerando:

Que en la publicación efectuada por la FACPCE del Texto Ordenado – Versión Oficial a Julio 2001- recepcionada por los Consejos Profesionales con posterioridad a la aprobación por parte de nuestra Institución de las nuevas normas contables, aparece como prólogo un informe del Director del CECyT, en el que se menciona "la necesidad de efectuar algunos cambios menores de redacción" , los que se detallan en unas planillas de 4 páginas, y "que serán propuestos a los Miembros del Consejo Asesor del CECyT y Consejos Profesionales de Ciencias Económicas" para su posterior tratamiento por parte de la Junta de Gobierno de la FACPCE.

Que a la fecha de la presente Resolución, la FACPCE aún no ha publicado los Informes del Area Contabilidad correspondientes con el desarrollo de cuestiones prácticas interpretativas de las nuevas normas contables, los que son necesarios para una correcta aplicación de las mismas, fundamentalmente en todas las cuestiones que modifican sustancialmente la normativa anterior.

Que nuestra entidad en el transcurso del año pasado, desarrolló actividades de difusión por medio de la publicación de artículos en la revista profesional y de capacitación, las que se deberán extender y profundizar, para que los matriculados tengan a su disposición todas las herramientas que los Consejos Profesionales deben proveer para implementar adecuadamente los cambios correspondientes.

Que de acuerdo a los fundamentos expuestos precedentemente, se considera conveniente prorrogar la vigencia de las nuevas normas contables establecida en la Resolución N° 312;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS

ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Modificar los siguientes artículos de la Resolución N° 312, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 2º : Las normas de las Resoluciones Técnicas 17 (excepto el Anexo "A") y 18 con las excepciones indicadas más adelante, tendrán vigencia para los estados contables anuales que se inicien a partir del 1° de julio de 2.002, y para los períodos intermedios que se inicien con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiéndose su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución.

Artículo 4º : Las modificaciones aprobadas por la Resolución Técnica N° 19 de la FACPCE, con las excepciones indicadas más adelante, tendrán vigencia para los estados contables anuales correspondientes a los ejercicios que se inicien a partir del 1° de julio de 2002, y para los de períodos intermedios iniciados con posterioridad a dichos ejercicios completos, admitiendo su aplicación optativa a partir de la fecha de la presente resolución."

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.

Fdo.: Cr. Luis A. Jurijiw, Presidente; Cr. Juan Pablo Bugner, Secretario; Cr. Luis R. Buñol, Tesorero; Cra. Liliana I. Freeman, Consejera; Cra. María Fernanda Moyano, Consejera; Cra. Mirtha I. Di Cico, Consejera.